

## EL COMERCIO.

VALPARAISO, 23 DE ABRIL DE 1859.

## Los principios liberales de la revolución.

Nada nos es más satisfactorio que juzgar a la revolución por sus actos mismos para que así nuestras apreciaciones puedan fundarse en hechos que examinados a la vez por la opinión pública esté consideré si las consecuencias que de ellos derivámos, son exactas o exageradas.

El espíritu de partido necesita pruebas de una evidencia muy manifiesta y de un carácter muy marcado para cejar en sus convicciones y desprendérse de sus ilusiones especiales.

En atención a estas consideraciones vamos a examinar el espíritu de algunos decretos de la autoridad revolucionaria del Norte, insertos en el *Cosmopolita* de Coquimbo. Por estos veremos si los que tanto predicaban la observancia de los principios liberales, han llevado a la práctica algunos de ellos cuando han tenido la autoridad y el gobierno de dos provincias en su poder.

Comencemos nuestra tarea reproduciendo el siguiente decreto.

## INTENDENCIA DE COQUIMBO.

Sábado, marzo 22 de 1859.

Necesitándose con urgencia calzado para los cuerpos del ejército, y sabedor la Intendencia por sus comisionados, que los que lo tienen los ocultan indebidamente, se autoriza a los encargados de buscarlos los tomen donde los hallen, y en caso de resistencia por sus dueños, practicar un registro, y dado que los encontraren tomarlos y dar cuenta a la Intendencia para imponer al infractor de sus disposiciones una pena administrativa.—Publíquese.—*Pedro Leon Gallo.*

A la vista de este decreto saltan al momento dos reflexiones: o los comerciantes, bien sea de zapatos o de cualquier otro artículo, no son muy favorables a los revolucionarios, o las autoridades de estos no pagan como es debido los artículos que compran a los mercaderes. El resultado de cualquiera de estas reflexiones no es nada satisfactorio para la revolución.

Pero donde se revela la sublime liberalidad de los liberales del Norte y de su liberal caudillo, es cuando este autoriza a sus comisionados para que tomen los zapatos donde los hallen, y en caso de resistencia por sus dueños, practicar un registro, tomarlos si les encuentren y dar aviso para aplicar un castigo.

No hay duda que el caudillo del Norte entiende la República a lo espartano, en la cual podían tomarse impunemente las cosas ajenas donde se encontrasen. Esto, en buen español, se llama *salto*, pero en el diccionario político de las autoridades revolucionarias, semejantes actos deben tener una significación muy liberal, como la tendrán también las garantías individuales, el derecho de propiedad, que tan acatados se encuentran en el precitado decreto.

¿A dónde hubieran puesto el grito los opositores si el Gobierno legal hubiese expedido una disposición como esta? Dejamos a los lectores presumir la respuesta a esta pregunta.

## Continuemos:

## INTENDENCIA DE COQUIMBO.

Sábado, marzo 23 de 1859.

A fin de prevenir los reclamos que pudieran originarse de la circulación en el comercio de la nueva moneda de plata acuñada en Copiapó, la Intendencia ha decretado:

La moneda de plata sellada en Copiapó e introducida en esta provincia, circulará libremente y será admitida en todo género de transacciones por su valor nominal, bajo una pena arbitraria al infractor de la presente disposición.—Publíquese.—*PEDRO LEON GALLO.*—*Pedro P. Cacica, secretario.*

Aquí la liberalidad del caudillo revolucionario se manifiesta en su verdadero carácter, y tal como él y todos ellos la entienden. La moneda de plata sellada en Copiapó circulará libremente bajo una pena arbitraria al infractor. Esta libertad bajo penas arbitrarias es de nuevo cuño como las monedas; tienen su valor nominal como estas, pero en cuanto al valor intrínseco, ambas no merecen confianza.

El gobierno liberal de Gallo en Coquimbo tiene mucha analogía con el austriaco en Italia; ambos sellan monedas que obligan a un curso fijo en los estados donde ejercen su autoridad.

Pero si se quiere otra prueba más de la equidad del gobierno de nuevo cuño en sus medidas financieras, hela aquí:

## INTENDENCIA DE COQUIMBO.

Sábado, marzo 23 de 1859.

Conviniendo a los intereses de la provincia en general establecer una rebaja en el precio de las especies estancadas, la Intendencia ha decretado:

Se autoriza al Factor del Estado para que pueda vender todas las especies estancadas por un 25 por ciento menos del valor que ahora tienen, y para descartar, ya en dinero ya en especies, pero sin la anterior rebaja, los vales emitidos por esta Intendencia y en circulación en esta plaza.

Atóvese y publíquese.

*Pedro L. Gallo.*

De modo que los tenedores de los vales del Intendente revolucionario, a más de verse obligados a admitirlos, pues tienen un curso forzoso como el papel moneda, sufren un perjuicio en su descuento, porque la rebaja del 25 por ciento en las es-

pecies estancadas rige para cualquier otro, menos para el infeliz tenedor del vale precitado si prefiere descontarlo. Parece natural que los que se arriesgan y se prestan a suministrar recursos a la autoridad revolucionaria debían ser los más favorecidos por ella, pero los principios de equidad y liberalismo de D. Pedro L. Gallo han dispuesto lo contrario; las especies estancadas valdrán 25 por ciento más caras para los tenedores de vales de la Intendencia! Oh sabiduría!!!

Con razón los mercaderes esconden los zapatos y cuanto tienen a los ojos de los comisionados de la autoridad revolucionaria.

Concluyamos por ahora con este último decreto:

«Pedro L. Gallo, jeneral en jefe de la division libertadora del Norte.

Considerando que el Gobierno de Santiago por su decreto de 14 de marzo corriente no lleva otro objeto que la confusión y ruina de sus enemigos políticos de Talca en sus fortunas y personas, no perdonando su rencorosa venganza ni a los auerres ni a inocentes huérfanos, vengo en decretar:

Desde hoy día no podrán cambiar de dominio ninguna propiedad mueble ni inmueble, sin previo permiso de la autoridad. Se exceptúan de esta disposición todos aquellos artículos necesarios para el consumo diario de las familias.

Publíquese y ofícese a los agentes consulares y al Intendente de Atacama para su debido cumplimiento.

*Pedro L. Gallo.*

Este es un golpe de autoridad digno del emperador de la China: nadie puede cambiar de dominio ninguna de sus propiedades muebles e inmuebles sin previo permiso de la autoridad. Adios libre cambio! Adios derecho de propiedad! Adios comercio! Adios agricultura! Adios libertad individual! La autoridad lo dispone todo. D. Pedro Leon Gallo ha dicho mejor que nadie: el *estadio soy yo*.

Reasumamos las prácticas republicanas de los revolucionarios del Norte.

«Los comisionados de la autoridad revolucionaria pueden tomar las cosas donde las hallen, contra la voluntad de sus dueños.

Las monedas selladas por la autoridad revolucionaria deben circular libremente bajo penas arbitrarias.

Los tenedores de los vales de la dicha autoridad obtendrán las especies estancadas 25 por ciento más caras que cualquier otro individuo.

Nadie puede cambiar de dominio ninguno de sus propiedades muebles ni inmuebles sin previo permiso de la autoridad revolucionaria.»

Chilenos! ved como proceden como mandaríos los que prometían a la nación reformas liberales. Ved en la práctica de esos apóstoles de *farsas*, cuáles son los verdaderos principios que ellos profesan; ved si ellos merecen la más pequeña gota de la sangre derramada de tanto cándido!

**La Confederación Argentina. Y BUENOS AIRES EN SUS RELACIONES CON LAS NACIONES ESTRANGERAS.**

Misión del Sr. *Balence*.—Misión del Sr. *Alberdi*.

(Conclusion.)

V.

¿Cuál otra actitud pudieran tomar las naciones extranjeras en el Plata que no fuése la que hoy tienen? Ellas tratan hoy con el gobierno que representa la mayoría de los argentinos. En la duda, en el conflicto de las autoridades rivales que se niegan las unas a las otras, no hay más que una regla segura para saber donde está y donde puede estar únicamente la autoridad con que se debe tratar. Esa regla consiste en buscar y reconocer a la autoridad en donde está la mayoría de los argentinos.

Jamas esa mayoría volverá a ser representada por Buenos Aires en los términos que estuvo durante el gobierno de Rosas. Pasara Urquiza, podrá caer la obra de su organización, no por eso Buenos Aires volverá a tomar el gobierno de las catorce provincias en materia de comercio, rentas, paz y guerra, diplomacia, etc.

Si Urquiza y su gobierno desaparecen, no dejará de existir por eso esa familia de pueblos que ocupa un vasto territorio y que componen un solo Estado, denominado Confederación o Repub. Argentina. No hay que equivocarse con los señores de Buenos Aires. La Confederación no es hoy Urquiza, como ella no es mañana Buenos Aires. La Confederación es ella misma; y si la Europa ha de tener relaciones con ese pueblo, tendrá naturalmente que tratar con el gobierno que él se haya dado, pero nunca podrá imponerle un gobierno que no emané de la voluntad del mayor número de sus habitantes.

Las naciones extranjeras no tienen el derecho de negárse de un lado a otro sus legaciones acreditadas cerca de la república argentina. Lo demás sería arrogarse la facultad de constituir el orden interior de ese país, y de seguirle una causa en lugarez de otra. Eso sería lo más lejos que el predominio de dominación que se atribuye a los Estados Unidos en las repúblicas del Sur.

Buenos Aires podrá ser el más conformable de los pueblos argentinos, el centro más poblado de extranjeros, el centro económico más importante. Todo esto lo dará derecho para tomar la representación de la nación argentina en el extranjero. Los ministros diplomáticos no van acreditados cerca de la autoridad que habita mejor palacio, sino de aquella que representa la nación, aunque habite una modesta casa. Los diplomáticos no van a hacer parada de la riqueza y fiesta de su país; van a teatrar negocios de Estado con la simplicidad que conviene a la república. No van acreditados cerca de los comerciantes ni de las bolsas de comercio, sino cerca del poder político que representan a la nación. Su misión es política, no comercial. Los consulés tienen su puesto natural en las plazas de comercio, los ministros se irán donde esté el gobierno supremo, aunque este habite una pobre ciudad. En los Estados Unidos no están en Nueva York, están en Washington. De otro modo, en Sud-América,

pronto Santiago busca d'v y de Ilojo Guaíra, acabarán ratos, a temala, j

Las ciudades, suitos diplo te flexa; escollo ei misas bierros d'dera lo q cuyos vir le manda siempre c metrópoli coincidir.

La dis que favo tambien ajentes d via al Nu tenciones pero sus i mente. L suela a la tes. Las i Europa pi America i podrán se diplomati virreyes d'cia que p la Ameri de su con pa, y se d que a lo n nificar el do.

El abus sultado se cónsules d'vorecen l blicas en la intenció emolumentos del Sur se no solamente de allá de acá. O diez, hai para el es de otros, Estado. U eriado d'or natura cia que a presidente.

La Euri la stensio agentes pa elección d días de l ruyos int son mas q

## DEL PRESUPUESTO.

GRANADA. 1859.

Cuidados. Durante ha manteni serva hoy ei tadas las e esta situación orden pùbli anistia que cas de Am dan y estre egradable lcia de nues bese este, tanto el Go trados Gob promovido da justicia rectitud y atendidas li fundadas ciones ambienevolia co trajeras.

El consej de los Estad mientos de sometido al fecha bárra cuestiones j no se discu

El tratad regación es Perú fue ti cion de su los inform aprobad, estimó sos.

En el ca sumido en trascendent republicano pero confi paz se ma como su pri y como nu nuesta pro. El Gobie las supuest con el de la sinceridad y caciones a habían qued diendo a mi venido en el tro que decidió. Ha designa Chile, que es aceptado.

Lamentabl do entre el P. Gobierno no ficamente, il creírde de el. El Gobierno i so de que la entre todas l interesado et estrecha unidudes de sue rido su mediamente, esta f en la ilustraci ones y pueblos que ella sera manera confiad de las par

He visto co lantable de eo, su poder a poseer térmi mucho tiempo americanas sei lación y en su lo mismo un a su prosperidad tud en el des meados de riquezas nacionales pautación entre humanitari gres que las frecuentes, resurgientes q Los bandos prolongadas, no habiendo vez que han cesario que i estérmino, o muerte de un janzarse algu